CONVENIO MODIFICATORIO/AMPLIATORIO
N ° 01/2023 - PLURIANUAL
DEL CONTRATO Nº 28/2023 DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2023
LICITACION POR CONTRATACIÓN DIRECTA N°15/2023 PARA "CONSTRUCCIÓN DE AULA PARA NIVEL INICIAL EN EL CENTRO EDUCATIVO INFANTIL N° 7664 SAN FILIPPO SMALDONE con ID 434.414.
CONTRATISTA: R.A.S. CONSTRUCCIONES

Entre la MUNICIPALIDAD DE PILAR, con domicilio en la Avda. Mcal. López esq. Alberdi de la ciudad de Pilar, representado por el señor Intendente, el ***Mgtr. FERNANDO LUIS RAMÍREZ GONZÁLEZ,*** *denominado en adelante el CONTRATANTE y por la otra, la firma* ***R.A.S. CONSTRUCCIONES****, con R.U.C. Nº* ***3199170 - 0****, a quien en adelante se le llamará la CONTRATISTA, domiciliada en Pilar, representada por el Sr.* ***RAMON ALBERTO SOSA ROLDAN*** *con C.I. Nº* ***3.199.170****, denominadas en conjunto* ***LAS PARTES,*** *individualmente,* ***PARTE,*** *acuerdan celebrar el presente contrato de modificación para la* ***CONSTRUCCIÓN DE AULA PARA NIVEL INICIAL EN EL CENTRO EDUCATIVO INFANTIL N° 7664 SAN FILIPPO SMALDONE*** *en el marco del llamado a* ***LICITACION POR CONTRATACIÓN DIRECTA N°15/2023*** *CON ID Nº* ***434.414****, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:*

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA ADENDA
La Municipalidad de Pilar, contrató los servicios de la empresa R.A.S. CONSTRUCCIONES, para la CONSTRUCCIÓN DE AULA PARA NIVEL INICIAL EN EL CENTRO EDUCATIVO INFANTIL N° 7664 SAN FILIPPO SMALDONE, y considerando la necesidad de MODIFICAR los alcances del servicio para la realización de modificaciones respectivas, en el marco del Contrato Nº 28/2023, suscrito entre esta Institución y la firma R.A.S. CONSTRUCCIONES, ambas partes acuerdan modificar conforme a lo señalado precedentemente.

La Institución Municipal, de conformidad en el marco de la Ley N° 2051/2003 DE CONTARTACIONES PUBLICAS, en su Art. 62 " de la Ley Nº 2.051/03, CONVENIOS MODIFICATORIOS, que textualmente expresa cuanto sigue: "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio"

Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.

El presente Convenio Modificatorio es suscripto por ambas partes a los únicos efectos señalados en el mismo, quedando subsistentes, aplicables y exigibles de pleno de derecho todas las demás cláusulas pactadas en el mencionado Contrato.

MUNICIPALIDAD DE PILAR
INTENDENCIA

R.A.S. CONSTRUCCIONES
de Ramón A. Sosa R.
RUC: 3199170-0
Cel: 0975-606345 Pilar

***CLÁUSULA SEGUNDA:* DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO. -**
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato N° 28/2023;
(b) El Dictamen de la UOC;
(c) Las observaciones plasmadas en el SICP en la segunda etapa de la adjudicación;
(d) La Resolución de la Máxima Autoridad de la Municipalidad que autoriza la suscripción de la ADENDA N° 01/2023 del Contrato N° 28/2023;

Los documentos que forman parte de la Adenda deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado en el contrato.

IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DE LA ADENDA
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme las consideraciones presupuestarias: La partida correspondiente es conforme la Resolución de la Junta Municipal N° 741/2023 "Por la cual se aprueba con modificaciones el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Municipalidad de Pilar para el ejercicio 2024" vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ***ID N° 434.414.*** *Las modificaciones introducidas en el presente convenio alteran los montos aplicados en el ejercicio fiscal año 2023. El proceso pasa a ser ejecutado en la modalidad PURIANUAL con afectación al ejercicio fiscal año 2024 acorde a la reprogramación del PAC, conforme se detalla en el siguiente cuadro:*

MONTOS POR EJERCICIO FISCAL		
AÑO:	***2023***	***2024***
MONTO:	*156.936.000*	*48.549.000*

SUSCRIPCIÓN. -
En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Pilar, República del Paraguay, a los 13 (trece) *días del mes de* diciembre *de* 2023.

Por la Contratista

.....
Sr. RAMON ALBERTO SOSA ROLDAN
Propietario
R.A.S. CONSTRUCCIONES

R.A.S. CONSTRUCCIONES
de Ramon A. Sosa R.
RUC 2199179-0
Cel: 0975-606345 Pilar

Por la Contratante

.....
Mgtr. FERNANDO LUIS RAMÍREZ GONZÁLEZ
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD PILAR INTENDENTE